



MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA

ANUNCIO de 26 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal. (2022080819)

Mediante Acuerdo de la Asamblea General de esta Mancomunidad se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

Grupo de Clasificación	Categoría Laboral	Vacantes	Fecha de Adscripción
C1-5	Administrativo/a	1	01 Abril 2003
C1-5	Administrativo/a	1	01 Abril 2003
AP (E)-8	Conductores/as Parque de Maquinarias	3	03 Mayo 1994

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2021, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radicara en otra Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pueda estimar más conveniente a su derecho.

Torrejoncillo a 26 de mayo de 2022. La Presidenta, MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ.

• • •

